ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NUMERO DE PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA No MC-069-2026**
OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA PARA LA MOVILIZACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA-ANTIOQUIA DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. "**

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **2. ASPECTO TECNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto

	que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA.	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector público educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

Número de proceso	CMR-SG04-032-2022
Objeto contractual	"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIOENEGRO NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL."

Número de proceso	CMR-SG04-032-2023
Objeto contractual	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN 1 VEHICULO AUTOMOTOR DE REPRESENTACION PARA EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN VEHICULO AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO."

Número de proceso	CMR-SG04-025-2024
Objeto contractual	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR DE REPRESENTACIÓN PARA EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO."

CONTRATOS EN SECOP II

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	PJ-017-2026	Alquiler de vehículos para el apoyo logístico y transporte de personal de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend	320.000.000 COP	4 meses
MUNICIPIO DE VEGACHI	MC-003-2026	Arrendamiento operativo de un automotor (camioneta) para el desplazamiento del alcalde municipal de Vegachí, Antioquia	34.800.000 COP	3 meses
MUNICIPIO DE MACEO	CMC-SG-001-2026	Alquiler de vehículo para el desplazamiento de la alcaldesa y funcionarios de la alcaldía municipal de Maceo - Antioquia	49.000.000 COP	104 días
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMC-001-2026	Alquiler de vehículo tipo camioneta para el desarrollo de las actividades propias del despacho del alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia	40.000.000 COP	4 meses

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA DESCRIPCION QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

Que El Municipio de Caucasia, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo normado por el artículo 311 de la Carta Política al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Que en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública tanto de su mandatario, como la de Los funcionarios de la administración adscritas a cada una de las dependencias, requieren desplazarse dentro del mismo municipio, a las veredas y corregimientos, y fuera del municipio, para el desarrollo de sus actividades enmarcadas en sus planes de acción territorial, así como con el objeto de atender las distintas contingencias generadas en el Municipio y cada una de sus veredas y/o corregimientos.

Que, dada estas circunstancias, el Municipio cuenta con veredas y corregimientos retirados y de difíciles fuentes de transporte para así llevar sus programas enmarcados en el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo 2024- 2027, por lo que se debe contratar en calidad de arrendamiento, un (1) vehículos tipo camioneta en excelente estado técnico mecánico y modelo reciente, que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración.

Es de aclarar que este medio de transporte es indispensable también para el cumplimiento cabal de las funciones asignadas a los funcionarios y el alcalde, puesto que la labor de gestión que se debe realizar para la consecución de recursos y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial requieren inmediatez y eficiencia en su obrar, pues si bien la circunscripción territorial para el ejercicio de las funciones constitucional y legalmente asignadas es el municipio de Caucasia, Antioquia, no es posible cumplirlas sin la interacción con otras entidades de carácter Departamental y Nacional, que son las encargadas de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de nuestros fines.

El municipio no cuenta con un vehículo apto ni con los recursos necesarios para adquirir un bien que permita el desplazamiento del alcalde municipal en el Territorio Departamental y Nacional.
Se aclara que NO se pretende contratar el servicio de transporte sino el arrendamiento de un (1) vehículos para garantizar la eficiente prestación del servicio.

Que la presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que actualmente la alcaldía de Caucasia Antioquia no cuenta con un vehículo (Camioneta) propio que preste este servicio

SEGUNDO: Para lograr la intención que aquí se plantea debe contarse con el servicio de una camioneta que se encuentre disponible para las actividades y operaciones realizadas por el despacho del señor alcalde. vehículos.

TERCERO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Persona natural o jurídica que dentro de su actividad comercial ejerza la actividad de Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores, que cuente con su establecimiento principal dentro del Municipio Caucasia Antioquia, todo el personal, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos.

CAMIONETA DOBLE CABINA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN EXIGIDA
1	Cilindraje	Mínimo 2.755
2	Aire acondicionado	Optimo estado
3	Equipo de carretera (Botiquín, extinguidor, cruceta, etc.)	Optimo estado
4	Vidrios eléctricos	Optimo estado
5	Pintura - Latonería	Optimo estado
6	Llantas	Nuevas - Optimo estado
7	Modelo	2023 en Adelante
8	Servicio	Particular
9	Soat	Vigente (durante la fecha de la prestación del servicio)
10	Revisión técnico mecánica	Vigente (durante la fecha de la prestación del servicio)
11	Póliza todo riesgo	Cobertura al 100%
12	Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros	Cobertura igual o superior a $ 4.000,00 Mil Con Cobertura al 100%
13	Póliza de Accidentes al Conductor Accidentes a Ocupantes	Cobertura al 100%
14	Asistencia en viaje	Sin Deducible
16	Vehículo de reemplazo por siniestro	Si
17	Disponibilidad	24 horas

1. El vehículo debe ingresar a revisión de kilometraje, técnico y/o mecánica cada vez que sea necesario.
2. El vehículo debe contar con conductor.
3. Tarjeta de propiedad del vehículo, en caso de no ser el propietario del vehículo, el contratista debe acreditar mediante documento la facultad que le confiere el propietario de disponer del vehículo al tenedor.

Código UNSPSC	Descripción
78111808	ALQUILER DE VEHICULOS

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATISTA)

1. La disponibilidad del vehículo deberá ser inmediata.
2. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones mecánicas eléctricas y tendido de llantas.
3. Responder por el buen estado en general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; el supervisor, exigirá una revisión técnica mecánica del vehículo ofrecido al inicio de la ejecución del contrato.
4. En caso de que el vehículo asignado presente fallas, el contratista deberá dar respuesta con un vehículo de relevo máximo dentro de las veinticuatro (24) horas, si al cabo de este término no se ha repuesto el vehículo se entenderá que existe incumplimiento por parte del contratista.
5. Mantener vigente la póliza de seguro obligatorio SOAT.
6. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil contractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Alcaldía Municipal.
6. El Contratista debe asumir los gastos de parqueadero, pago de peajes y demás gastos que se generen con motivo de la utilización del vehículo.
7. los gastos de mantenimiento, reparación y cualquier otro inherente al vehículo correrán por cuenta del Contratista.
8. El conductor debe tener Licencia de Conducción vigente.
9. En caso de algún siniestro en el vehículo será obligación del Contratista asumir los gastos derivados de deducidles para la reparación del mismo, sin que el Municipio deba asumir algún costo adicional.
10. El valor del canon de arrendamiento incluye el costo laboral del conductor, el cual será designado por el Municipio.
11. El valor del canon de arrendamiento incluye el suministro del combustible del vehículo, por parte del contratista.
12. Atender las órdenes impartidas por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

b. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

c. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.

d. Ejercer la supervisión del contrato.

e. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

f. Exigir para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando le sean aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($48.600.000,00).

5. JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es el resultado de la consulta del objeto contractual en el Secop de contrataciones anteriores.

6. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS TECNICO Y ECOMINCO:

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Caucasia, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevo a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

El sector analizado para el objeto requerido por la entidad, se realiza directamente con empresas y/o personas naturales del sector idóneas para el desarrollo de esta actividad y según datos históricos en anteriores contrataciones bajo el objeto del proceso, obteniendo como resultado que existen personas naturales y jurídicas, que pueden prestar los servicios objeto del presente estudio previo, además se realizó un análisis de los procesos anteriores adelantados por la entidad con similar objeto y mediante la misma modalidad de contratación, determinándose que los indicadores económicos, jurídicos y técnicos establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, quien realice dicha actividad requerida por la entidad, podría cumplir el objeto contractual del contrato a suscribir, en cuanto a las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($48.600.000,00),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número 00875 del 07 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	PRESUPUESTO OOFICIAL
2.3.2.02.02.009 Servicios para las comunidades sociales y personales.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	$83.0000.000,00	$48.600.000,00

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	DIAS DE DURACION	VALOR DIA	VALOR TOTAL

78111808	Contratar los servicios de un vehículo tipo camioneta para el desarrollo de las actividades institucionales de la primera autoridad del municipio de Caucasia Antioquia".	Uno (01)	Ochenta y un día (81) días Calendario	$600.000,00	$48.600.000,00
VALOR TOTAL					**$48.600.000,00=**

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

9. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de ochenta y un día (81) días calendario, contados a partir de la suscripción de la aceptación de oferta, sin exceder vigencia fiscal.

10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El pago del contrato de servicio se hará en actas parciales o un pago final de acuerdo con el avance en la prestación de los servidos, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

11. SUPERVISION.

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Secretaría de Gobierno, Seguridad y Servicios Administrativos o por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Al finalizar la ejecución del contrato, la secretaria certificara que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier memento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la aceptación de oferta.

Parágrafo Primero. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la aceptación de oferta.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4. Se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Contraloría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Contraloría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
RIESGOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	**MAGNITUD**	**PROBABILIDAD**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
1º. Estimación inadecuada de costos. Se debe tener en cuenta	MEDIA	MEDIA	100%	

que el contratista en su propuesta debe valorar los diferentes componentes de la inversión y sujetarse al presupuesto ofrecido.				
2º. Disponibilidad del vehículo. Se presenta cuando el contratista se halla en imposibilidad de acceder al vehículo.	MEDIA	MEDIA	100%	
3º. Insuficiencia de proveedores. Se presenta por la ausencia de disponibilidad de proveedores del vehículo a utilizar en el Servicio.	BAJA	BAJA	100%	
4º. Vehículo defectuoso. Ocurre cuando el vehículo que se utilizan en la prestación del servicio no cumplen con las especificaciones técnicas o están en mal estado por negligencias en la supervisión de su adquisición, en el transporte o el manejo	MEDIA	MEDIA	100%	
5º. Pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios. Se materializa cuando el contratista omite cumplir las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo.	MEDIA	MEDIA	100%	
6º. Incumplimiento de subcontratistas.	MEDIA	BAJA	100%	
7º. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**.**	MEDIA	MEDIA	100%	
8º. Daños a terceros. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos o del Estado mismo.	ALTA	MEDIA	100%	
RIESGOS DERIVADOS DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO				

9º. Por fenómenos naturales imprevistos como; terremotos, inundaciones, tempestades, etc.	BAJA	BAJA		100%
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS				
10º. Huelgas o paros al interior del contratista.	MEDIA	BAJA	100%	
11º. Huelgas o paros generales, asonadas o guerra que sobrepasan la esfera del contratista.	MEDIA	BAJA		100%
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES.				
12º. Financiamiento del contrato	MEDIA	MEDIA		100%
13º. Cambios en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato,	BAJO	BAJO	100%	
14º. Variaciones en los costos de la prestación del servicio.	BAJO	BAJO	100%	
15º. Mora en el pago por parte del Estado.	MEDIA	BAJO	100%	
16º. Obtención de seguros. Corresponde al contratista gestionar las garantías y seguros que quedaron determinados en los pliegos de condiciones definitivos.	BAJO	BAJO	100%	
17º. Riesgos de requisitos legales contractuales de ejecución.	BAJO	BAJO	100%	
18º. Riesgos asociados al presupuesto de la entidad.	BAJO	BAJO	100%	

13. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación respectiva no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

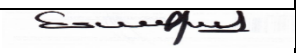
14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Dada en el Municipio de Caucasia –Antioquia, a los 13 días del mes de julio de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL

JOSE ALEJANDRO PAYARES RICARDO
Secretario de Gobierno, Seguridad y
Servicios Administrativos.

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró	José Alejandro Payares Ricardo	Secretario De Gobierno, Seguridad y Servicios Administrativos.	13/07/2026	
Reviso	Esmeralda elena Herrera Silva	Abogada Especialista	13/07/2026	
Aprrobo	José Alejandro Payares Ricardo	Secretario De Gobierno, Seguridad y Servicios Administrativos	13/07/2026	
Los arribas firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				